

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, mayo 16 de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 386
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LUIS ANGEL TRUJILLO RAMIREZ
Demandado: CARLOS ANDRES PERLAZA y HUGO E. PERLAZA
Radicación: 760014003008202100193

1. La parte demandada **HUGO E. PERLAZA**, actuando a través de apoderado judicial [ADRIANO ASPRILLA BARCO], presenta excepciones contra la demanda ejecutiva presentada por **LUIS ANGEL TRUJILLO RAMIREZ**.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 de la norma ibídem, el Juzgado

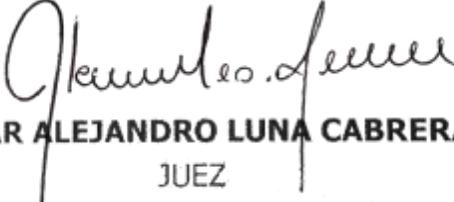
RESUELVE

1. **CORRER TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito que propuso la parte demandada **HUGO E. PERLAZA**, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

2. El escrito de excepciones podrá consultarse en el siguiente vínculo:

[13 2021-193 ContestacionDemanda 10-03-2022 hora 2-34pm.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 056

Fecha: MAY.17.2022



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c063e559bc3c24324a61a4a2743bab22ccc4e32171f7120ab58ec6ebe544345**

Documento generado en 16/05/2022 03:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>